



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

NOM-017-STPS-2008

Equipo de protección personal - selección,
uso y manejo en los centro de trabajo



FEBRERO 2022

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo

AUTORES:

Alejandro Salafranca Vázquez

JEFE DE LA UNIDAD DE TRABAJO DIGNO

Omar Nacib Estefan Fuentes

DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL

Cointa Lagunes Cruz

DIRECTORA DE NORMALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD LABORALES

Enrique Gutiérrez Hernández

SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Tereso de Jesús Gallo Padilla

SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DISEÑO DE PORTADA E INTERIORES:

Ariadna Patricia Pasarán Piña

Itzel Gabriela Granados Rendón

Diego Alberto Barajas González

FEBRERO DE 2022

INTRODUCCIÓN

El 9 de diciembre de 2008 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación, la norma oficial mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, misma que entró en vigor a partir del 9 de febrero de 2009.

La norma clarifica, actualiza y complementa los requisitos de seguridad e higiene con las que deben contar los patrones en los centros de trabajo para la selección, uso y manejo de equipo de protección personal (EPP), con la finalidad de proteger a los trabajadores de los agentes físicos y del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su salud e integridad.

Se reorganiza la norma para facilitar su aplicación y se incluye el procedimiento de evaluación de la conformidad que establece los criterios de cumplimiento de cada una de las disposiciones, lo que da certeza jurídica a los particulares en los procesos de inspección y verificación en los centros de trabajo.

Finalmente, la norma cambia la identificación y selección del EPP de un Apéndice Obligatorio a una Guía de Referencia, con lo que se le da la opción al patrón para que utilice otros métodos para determinar el equipo de protección personal de sus trabajadores y de los visitantes del centro de trabajo. Lo anterior, significa una mejora ya que se reducen de tres a dos, las tablas para la determinación del equipo de protección personal, lo cual permite un mejor manejo de la información, y precisa el contenido de los registros de la selección del equipo de protección personal.

Lo anterior atento a lo que dispuso, en ese sentido, el Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2005, que a la letra dice: "La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en colaboración directa con la COFEMER, tomando en cuenta la opinión del sector privado, realizarán una revisión de las normas oficiales mexicanas aplicables con el objeto de verificar que éstas sean proporcionales y, en caso contrario, prepararán una serie de reformas a fin de mejorarlas y especificarlas - siempre que sea posible - por tamaño, actividad y nivel de riesgo. Se asegurará que cada una de estas Normas Oficiales Mexicanas incorporen sus respectivos procedimientos de evaluación de la conformidad".

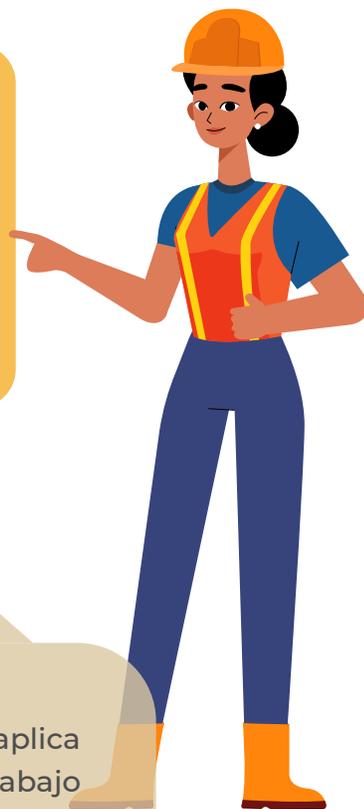


Sr. empresario, amiga trabajadora, amigo trabajador, profesores, estudiantes y público en general.

Mi nombre es **Patty Salva Guarda**, les presento la siguiente Guía informativa, la cual, tiene por objeto dar a conocer los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud.



¿A qué centros de trabajo, aplica la NOM-017-STPS-2008?



La **NOM-017-STPS-2008**, aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiera el **uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores** contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen.



Antes de iniciar, me parece importante, que todos conozcamos la definición de Equipo de Protección Personal.



EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Conjunto de elementos y dispositivos, diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de sus actividades de trabajo y de la atención de emergencias.

En caso de que en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características de protección, ésta será considerada equipo de protección personal.

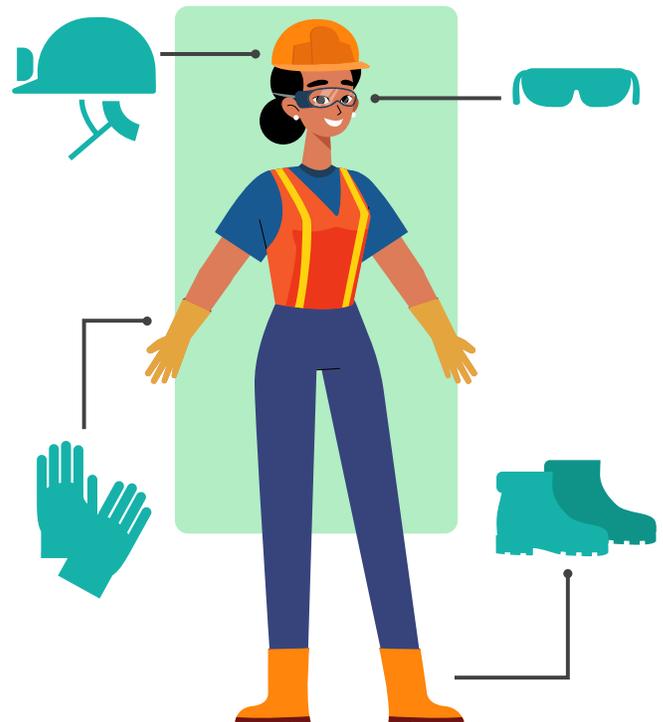
Como patrón, deseo cumplir
con la NOM-017-STPS-2008
¿Cuáles son mis
obligaciones?



La NOM-017-STPS-2008
le obliga a cumplir con
lo siguiente:



1. Identificar y analizar los riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral.
2. Determinar el EPP, que deben utilizar los trabajadores en función de los riesgos de trabajo a los que puedan estar expuestos por las actividades que desarrollan o por las áreas en donde se encuentran desarrollando.
3. Comunicar a los trabajadores los riesgos de trabajo a los que están expuestos, por puesto de trabajo o área del centro laboral, con base a la identificación y análisis de riesgos.
4. Comunicar al contratista los riesgos y las reglas de seguridad del área en donde desarrollará sus actividades. Deben dar seguimiento a sus trabajadores para que porten el EPP.
5. Proporcionar a los trabajadores la capacitación y adiestramiento para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del EPP, con base en las indicaciones, instrucciones o procedimientos que elabore el fabricante de tal equipo de protección personal.
6. Supervisar que durante la jornada de trabajo, los trabajadores utilicen el EPP proporcionado, con base a la capacitación y adiestramiento proporcionados previamente.
7. Identificar y señalar las áreas del centro de trabajo en donde se requiera el uso obligatorio del EPP.





¿Cómo determino el **equipo de protección personal** que usaran los trabajadores?

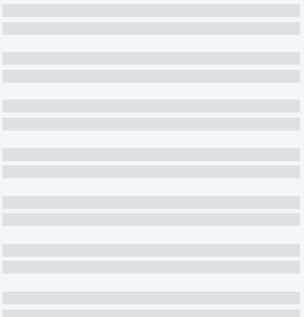
Para determinar el **equipo de protección personal** que van a usar los **trabajadores**, puede hacer uso de las tablas A1 y A2 contenidas en la guía de referencia de la NOM-017-STPS-2008.



¿Qué **condiciones se deben de cumplir** para proporcionar el equipo de protección personal?



CONDICIONES PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN



Las condiciones que debe cumplir cuando le proporcione el equipo de protección personal son las siguientes:

- ▶ Que atenúe la exposición del trabajador con los agentes de riesgo.
- ▶ Que en su caso, sea de uso personal.
- ▶ Que esté acorde a las características físicas de los trabajadores.
- ▶ Que cuente con las indicaciones, las instrucciones o los procedimientos del fabricante para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final.



¿Cuáles son mis obligaciones si uso equipo de protección personal?

Si usas equipo de protección personal, tienes las siguientes obligaciones:



- ▶ Debes participar en la capacitación y adiestramiento que el patrón te proporcione para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del EPP.
- ▶ Debes utilizar el EPP proporcionado por el patrón de acuerdo a la capacitación que recibieron para tal efecto.
- ▶ Revisa antes de iniciar, durante y al finalizar tu turno de trabajo, las condiciones del EPP que utilizas.
- ▶ Informa al patrón cuando las condiciones del EPP ya no te proteja, a fin de que se le proporcione mantenimiento, o se te reemplace.



A continuación, te enlsto las indicaciones, instrucciones o procedimientos que el patrón deberá proporcionar a los trabajadores para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal.



A

Basarte en la información proporcionada por el proveedor, distribuidor o fabricante del equipo.

B

Contar con instrucciones para verificar su correcto funcionamiento.

C

Identificar las limitaciones del EPP e incluir la información sobre la capacidad o grado de protección que éste ofrece.

D

Incluir la información que describa en qué condiciones no proporciona protección o donde no se debe usar.

E

Considerar el tiempo de vida útil que el fabricante recomiende y las fallas o deterioros que identifiques, de tal forma que impida su óptimo funcionamiento.

F

Considerar las medidas técnicas o administrativas que se deben adoptar para minimizar los efectos que generen o produzcan alguna respuesta o reacción adversa en el trabajador.

G

Incluir las acciones que se deben realizar antes, durante y después de su uso, para comprobar que continúa proporcionando la protección para la cual fue diseñado.

H

Indicar que cuando estés en contacto con posibles agentes infecciosos, el EPP que utilice debe ser para ese uso exclusivo.

I

Establecer el procedimiento para la descontaminación o desinfección del EPP, cuando aplique, después de cada jornada de uso, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones del fabricante.



J

Prever que si el EPP se limpia en el centro de trabajo, ya sea por el trabajador usuario o por alguna otra persona designada por el patrón, se consideren las sustancias, condiciones o aditamentos para esta actividad.

K

Establecer el mecanismo a seguir para reemplazarse o repararse inmediatamente cuando derivado de su revisión muestren algún deterioro, que impidan su óptimo funcionamiento.

L

Indicar que el reemplazo en sus partes dañadas, debe realizarse con refacciones de acuerdo a las recomendaciones del fabricante o proveedor.

M

Precisar lugares y formas de almacenarse en recipientes o contenedores especiales, si así lo establecen las recomendaciones del fabricante o proveedor para que no presenten daños o mal funcionamiento después de su uso.

N

Establecer las medidas de seguridad para tratarlo como residuo sólido, de conformidad con un procedimiento que para tal efecto se establezca, cuando quede contaminado con sustancias químicas peligrosas y no sea posible su descontaminación, o se determine que ya no cumple con su función de protección.



GRACIAS

RECUERDA QUE...

**EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
ES DEFENSA PERSONAL**



- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social pone a disposición de los interesados los cursos de normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo en el PROCADIST, Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores, en la dirección electrónica siguiente: <http://200.53.189.98/capacitacion/stps/index.php>
- También puedes consultar la NOM-017-STPS-2008 en la siguiente liga: <http://asinom.stps.gob.mx:8145/upload/noms/Nom-017.pdf>



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



FEBRERO 2022

